

beración, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 881/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) de un solar de 1.362,40 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil trescientos sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almáchar, de un solar, sito en el mismo término municipal, con una superficie de mil trescientos sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con herederos de Diego Portillo Martín y de José Alcántara Ruiz, Salvador Alcántara Muñoz, José Ruiz Crespillo y Juan Alcántara Gutiérrez; Sur, con Ramon Portillo Santiago y herederos de Diego Portillo Martín; Este, con herederos de Antonio Portillo Martín, y Oeste, con solar del Ayuntamiento y calle Cuartel. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio doscientos veinticuatro, libro primero, finca número ciento nueve, inscripción primera. La finalidad de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 882/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Froilán Donate López y esposa y por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar de dos inmuebles, de 2.770 y 1.700 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Froilán Donate López y esposa y por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar ha sido ofrecido al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de dos mil setecientos setenta y mil setecientos metros cuadrados, sitios en el mismo térmi-

no municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Froilán Donate López y esposa, doña Araceli Escribano Algarra, y por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), de un solar con una superficie de dos mil setecientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en el paraje Cementerio, Cerro de la Horca o camino de los Altillos. Linda: Al Norte, Feliciano Valera Blasco; Este y Sur, camino de los Altillos, y Oeste, solar del Ayuntamiento. Tomo quinientos sesenta y siete del Archivo, libro treinta y ocho del Ayuntamiento, folio doscientos diez, finca número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, inscripción primera. Esta finca es donada por don Froilán Donate y esposa; y por el Ayuntamiento, la siguiente: Finca en el sitio denominado «Cerro de la Horca», de mil setecientos metros cuadrados de superficie, que linda: Saliente, con el camino de la Horca; Mediodía, con tierra de Manuel Muñoz; Poniente, con Joaquín Toledo, y Norte, con Adriano Rubio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento sesenta y dos, tomo cuatrocientos ochenta y cuatro, libro treinta y dos, inscripción primera, finca número tres mil cuatrocientos treinta y cinco. El objeto de ambas donaciones cuyos solares serán agrupados en uno sola finca y destinados a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local, en cuanto a la finca propiedad del Ayuntamiento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 883/1971, de 15 de abril, por el que se dispone la reversión a don Pedro, don Gaspar y doña Juana Cruellas Mas y otros de cuatro parcelas de terreno de 3.092, 3.060, 3.042 y 2.046 metros cuadrados de superficie, respectivamente, radicadas en Felanitx (Balears), que donaron al Estado (Ministerio del Ejército) en 1955 y 1962.*

Por don Pedro, don Gaspar y doña Juana Cruellas Mas, don Miguel Artigues Oliver y doña Andrea Adrover Matamalas, y doña Ana María Adrover Roig y don Andrés, don José, don Guillermo y doña Francisca Alou Adrover, ha sido solicitada la reversión de cuatro parcelas de terreno de tres mil noventa y dos, tres mil sesenta, tres mil cuarenta y dos y tres mil cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, respectivamente, que donaron al Estado (Ministerio del Ejército) mediante escrituras otorgadas en once de febrero, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con destino a la instalación de Servicios Militares.

Habiéndose considerado por el Ministerio del Ejército no existir inconveniente en ello, por no serle ya necesarias tales parcelas ni las instalaciones en ellas ubicadas, procede acordar la reversión aludida a los referidos señores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a los que se indican de las fincas que también se señalan a continuación, que